

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 04 de Noviembre de 2014. Alcaldía decretó hoy lo que sigue: D.A. NUM:6877 /VISTOS:

- 1. Oficio Ordinario Nº 586/2014 de 24 de Octubre de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Octubre de 2014, en que solicita que apruebe "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTERMEDIADOS CENABAST", correspondiente a proveedor adjudicado en la licitación 2832-36-LP14,a nombre de WINPHARM SPA,rut: 76.079.782-0,domiciliado en Avda el retiro parque los maitenes Nº1287 comuna Pudahuel, entre el Servicio de Salud Viña del Mar y la I. Municipalidad de Quillota;
- 2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado:
- 3. Boleta de garantía de fiel cumplimiento Nº00656-7,por \$ 1.000.000.-
- 4. Contrato de suministro de medicamentos intermediados Cenabast. I.municipalidad de Quillota con Winpharm de 29 de septiembre de 2014;
- 5. Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE El siguiente contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTERMEDIADOS CENABAST.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

WINPHARM

En Quillota, a 29 de septiembre del año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rut Nº 69,060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú Nº 330, segundo piso, comuna de Quiliota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, la empresa WINPHARM SPA, RUT Nº 76.079.782-0, representada legalmente por doña SANDRA GONZÁLEZ LUBBERT, cedula de identidad Nº 8.536.828-1, ambos con domicilio en Avda. El Retiro Parque Los Maitenes Nº 1287, comuna de Pudahuel, Santiago, fono 29644121, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el oficio Nº 495, de fecha 02 de septiembre de 2014, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición Nº 2832-36-LP14, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTERMEDIADOS CENABAST". El acuerdo Nº 357, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nº 40, de fecha 22 de septiembre de 2014. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio Nº 6001, de fecha 22 de septiembre del año 2014, se adjudica al oferente WINPHARM SPA, representada legalmente por doña SANDRA GONZÁLEZ LUBBERT, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, en representación de la l. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa WINPHARM SPA, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTERMEDIADOS CENABAST", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases y Especificaciones Técnicas de la licitación, consistente en hacer entrega

de los medicamentos individualizados en el decreto alcaldicio de adjudicación, por los valores unitarios allí expresados, dentro del plazo de 48 horas, según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en este caso, a doña Andrea Astorga Carmona, Química Farmacéutica o quien le subrogue. Corresponderá a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago será mensual. El pago al proveedor por los medicamentos recibidos se efectuará dentro de un plazo máximo de 45 días corridos a contar de la fecha de aprobación y visación de la factura o boleta, por la Inspectora Técnica Química Farmacéutica del Departamento de Salud. Cabe señalar que el pago se efectuará después de recibirse la totalidad de los productos solicitados a través de la emisión de la respectiva orden de compras y aceptación de la misma por parte del proveedor. Por otro lado, el Estado de Pago deberá ser presentado al Área de Finanzas, Departamento de Salud, y su tramitación se hará presentando los siguientes documentos, a saber: a) Factura o Boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT Nº 69.260.400-8, Domicilio, en calle Clorindo Véliz Nº 520, Villa México, Quillota; b) Certificado de recepción conforme debidamente firmado por el Inspector Técnico designado o quien le subrogue, correspondiente al período facturado.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y se extenderá por un periodo de 12 meses. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y

el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, el proveedor deberá rendir como caución, una boleta de garantía bancaria de liquidez inmediata o vale a la vista, por un monto de 1.000.000 (un millón de pesos), extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario Nº 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz Nº 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento o atraso por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado la Municipalidad de Quillota a través de la Unidad Técnica podrá cobrar alguna de las multas señaladas de manera específica en el punto Nº 23 de las Bases Administrativas Generales. La aplicación de las multas será deducida del pago, independiente del cobro de la boleta de garantía. Por otro lado, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución del contrato.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica se reserva el derecho de aumentar, disminuir o modificar la provisión de medicamento materia del presente contrato, en razón de la disponibilidad financiera al momento de su suscripción o bien cuando así lo amerite las necesidades del proyecto para llevarlo a un buen término, en este caso, se exigirá estricto cumplimiento a las Bases y demás antecedentes de la licitación.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La 1. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, y por ende la resolución del mismo, las siguientes:

- a. Si el oferente adjudicado no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las bases de licitación.
 - b. Si el proponente rechazare la orden de compra emitida.
- c. Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la boleta de Garantía por fiel cumplimiento del mismo.
- d. Por incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e. Si el oferente adjudicado es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera declarado el Gerente o alguno de sus Directores de dicha sociedad.
- f. Si el oferente adjudicado es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.
 - q. Si el oferente adjudicado es una Compañía y va a su liquidación.
 - h. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
 - i. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- j. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- k. Por modificación o alteración de los fármacos sin la debida autorización.
- Si el oferente adjudicado demostrara incapacidad técnica para ejecutar la materia de encargo.
- m. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

WINPHARM SPA PROVEEDOR REPRESENTANTE LEGAL SANDRA GONZÁLEZ LUBBERT

UIS MELLA GAJARDO ALCALDE I. M. DE QUILLOTA

DISTRIBUÇIÓN:
1.- Proveedor.
2.- Sajud.
3.- Presupuesto.
4.- Finenzee.
5.- Control.
6.- Comunicaciones.
7.- Asesoria Jurídica.

SEGUNDO:

ADOPTE el Departamento de Salud las medidas

spara el cumplimiento de esta resolución.

Anótese , Comuniquese, de

<u>DIONISIO MANZO B</u>ARBOZA **ARQUITECTO** SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

> LUISMELLA GAJARDO Screlaria MuniCAL CALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud 2. Salud 3. Control Interno 4. Alcaldía 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/hhmm.-